RAFAEL MARTINEZ PEREZ (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 09/12/2022
HASH: 376192317fae30c3113b54ceba59310f

Xavier Perez Piñeyro (2 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 09/12/2022
HASH: c1b15034bb9fc10749366a8ff5047d8f

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

DECRETO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/14	El Pleno

RAFAEL MARTINEZ PEREZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO,

DISPONGO:

PRIMERO. Que se convoque la próxima sesión de este órgano colegiado:

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha y hora	14 de diciembre de 2022 a las 20:00
Lugar	Salón de Plenos

SEGUNDO. Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado.

TERCERO. Fijar el siguiente orden del día:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutiva

1. Expediente 4684/2022. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación) APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA
2. Expediente 5435/2022. Grupos Políticos. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TAXI FRENTE A LA VULNERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES
3. Ruegos y Preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 74Z492WFEE2PCXLJ9RFXGW9W7 | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/14	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	14 de diciembre de 2022
Duración	Desde las 20:02 hasta las 20:48 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Rafael Martínez Pérez
Secretario	Xavier Pérez Piñeyro

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	**Nombre y Apellidos**	**Asiste**
	Isabel Gijón Sánchez	SÍ
	Javier Pizarro Vinagre	SÍ
	María José Martínez Martínez	SÍ
	Manuel Gustavo Vega Ottonello	SÍ
	Marín Echevarría, Luis David	SÍ
	Miguel Ángel Martínez Delgado	SÍ
	Ocaña Díaz, Marcos	SÍ
	Pareja Camacho, Ramón	SÍ
	Paula de Llanos Bustos	NO
	Rafael Martínez Pérez	SÍ
	Romero Urbanos, Ana María	SÍ
	Santiago Santamaría Pérez	SÍ

	Sergio Neira Nieto	SÍ
	Sonia Azuara Sereno	SÍ
	Vanesa Mena Núñez	SÍ
	Victoria Eugenia Calle Flores	SÍ
	Álvaro Pleguezuelo Castro	SÍ

SEÑOR PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todos y todas.

Da comienzo el Pleno ordinario correspondiente al mes de diciembre, tal y como se estableció en el Pleno de Constitución del ayuntamiento, los meses de diciembre se celebraría Pleno ordinario el segundo miércoles de diciembre. Y aunque ha pasado muy poco tiempo desde el Pleno ordinario correspondiente al mes de noviembre, correspondía por lo tanto a través del decreto de Alcaldía, convocar Pleno ordinario con el siguiente punto en el orden del día. En la parte resolutiva, el primer punto en el expediente del día es el expediente 4.684/2022 Disposiciones normativas, aprobación, modificación o derogación. Y es la aprobación inicial del reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del punto limpio de San Martín de la Vega. Tiene la palabra el señor secretario.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- Expediente 4684/2022. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación) APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

ANTECEDENTES

1.- Consta Memora justificativa del Concejal de Seguridad, Obras, Infraestructuras y Servicios al Municipio de 31 de octubre de 2022, para la aprobación de Reglamento de uso y funcionamiento del Punto Limpio de San Martín de la Vega, y de su sometimiento a información pública.

2.- Por Decreto de Alcaldía nº 2022-3115, de fecha 2 de noviembre de 2022, se dispuso:

"PRIMERO.- Someter a información pública la regulación por este Ayuntamiento del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Punto Limpio de San Martín de la Vega, durante el periodo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente Decreto en la Página Web Municipal. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art.

133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

SEGUNDO.- Anunciar en la página web municipal el presente Decreto, junto con la Memoria del 1º Teniente de Alcalde explicativa del trámite de información pública y el Borrador del Reglamento."

3º.- El texto es el siguiente:

"REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La recuperación y la posterior reutilización y reciclaje se han convertido en la opción prioritaria para la gestión de los residuos urbanos de acuerdo con las directrices marcadas por la Unión Europea en materia de residuos, que se resumen en tomar todas las medidas necesarias para evitar su generación, favorecer su reutilización y garantizar su eliminación controlada.

La Directiva (UE) 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos establece el nuevo marco regulador básico de los residuos con el objetivo de incentivar la reducción y selección en origen y priorizar la reutilización, el reciclado y la valorización sobre otras técnicas de gestión.

El marco jurídico vigente y dispuesto tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece como servicio obligatorio a prestar por las entidades locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas. Concretamente, se menciona que "a estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos".

De hecho, en el artículo 12.5.3º de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establece como competencia de las entidades locales "a través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados".

A la vista de la evolución de la normativa, tanto a nivel europeo como estatal, relativa a la gestión de residuos, que, por un lado, respeta y garantiza las competencias que tradicionalmente han venido ejerciendo las entidades locales en este ámbito, pero que también impone nuevas obligaciones, este Ayuntamiento considera necesario aprobar el presente Reglamento que viene a regular el uso y funcionamiento del Punto Limpio, adaptándolo a lo previsto en las leyes anteriormente indicada y adecuándolo a la realidad social, con la finalidad de atender, en todo lo posible, la demanda ciudadana y mejorar el medio ambiente de San Martín de la Vega, evitando la aparición de vertidos no controlados.

En definitiva, el presente Reglamento responde a la necesidad de conseguir comportamientos ambientalmente adecuados, obedeciendo toda la regulación a los principios de prevención, minimización, máximo aprovechamiento y responsabilidad del productor y en general todos los principios que deben regir las acciones y servicios a prestar en este tipo de instalaciones.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. *El objeto del presente Reglamento es la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de San Martín de la Vega.*

2. *La titularidad y competencia del Punto Limpio es municipal y estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia, y su gestión estará a cargo de la empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.*

Artículo 2. Marco normativo

El presente Reglamento está sometido a la siguiente normativa medioambiental:

- *Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*
- *Directiva (UE) 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.*
- *Reglamento (CE) nº 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo al traslado de residuos, así como las de los traslados en el interior del territorio del Estado.*
- *Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases*
- *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid.*
- *Decreto 83/1999 de 3 de julio en el que se regulan las actividades de producción y gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos de la Comunidad de Madrid.*
- *Plan nacional de residuos urbanos. Resolución 13 de enero de 2000 de la Secretaría General de Medio Ambiente*
- *Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, aprobada mediante acuerdo de 27 de noviembre de 2018.*
- *Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.*
- *Real Decreto 552/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.*
- *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*

Artículo 3. Definiciones

1. *Punto Limpio fijo: instalación de titularidad municipal destinada a la recogida selectiva de residuos urbanos de origen doméstico en los que los usuarios depositan los residuos segregados para facilitar su gestión.*

2. *Punto Limpio móvil: instalación móvil de titularidad municipal destinada a la recogida selectiva de residuos urbanos de origen doméstico para su correcta gestión. La ubicación y horario de apertura será establecido por el Ayuntamiento y podrá ser modificado en función de las necesidades del servicio.*

3. *Poseedor: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos, que no tenga la condición de gestor de residuos.*

4. *Productor de residuos: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.*

5. *Usuario del Punto Limpio: son usuarios de los puntos limpios los particulares, así como las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, oficinas y/o establecimientos profesionales productores de residuos que sean asimilables a los generados en los hogares de acuerdo al presente Reglamento en su artículo 6, situados en el ámbito territorial a que dé servicio el Punto Limpio. La vinculación con el municipio se debe demostrar a través de documentación acreditativa.*

6. *Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.*

7. *Residuo peligroso: residuo que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y aquel que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte. También se comprenden en esta definición los recipientes y envases que los hayan contenido.*

8. *Residuos domiciliarios o domésticos: los generados en las viviendas particulares como consecuencia de la actividad cotidiana.*

9. *Residuos urbanos o municipales: residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilar y acumuladores y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles. Así como los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes (comercios, oficinas y servicios, así como industriales no peligrosos) cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.*

10. *Residuos industriales: residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, y que por su forma de generarse o por sus características no cabe asimilarlos a urbanos.*

Artículo 4. Objetivos

1. *El Punto Limpio tiene como objetivo fundamental servir como lugar de aportación*

voluntaria para el depósito de residuos especiales de origen domiciliario, y así facilitar su gestión posterior, evitando el vertido de residuos que no pueden ser entregados en los recintos de aportación en vía pública de recogida convencional establecidos por los servicios municipales debido a su naturaleza, tamaño o cantidad.

2. *Los objetivos principales del Punto limpio, son los siguientes:*

    1. *Ofrecer un servicio gratuito y adecuado para la recogida de residuos especiales que se generan en el ámbito domiciliario y garantizar su correcta gestión.*

    2. *Potenciar la recogida selectiva de residuos para conseguir alargar al máximo su vida útil, destinándolos a la reparación o reutilización y aquellos componentes o residuos, que no puedan ser aprovechados, serán entregados a gestores autorizados para su valorización, con el consiguiente ahorro energético y recuperación de materias primas siguiendo los principios de la Economía Circular y minimizando así el volumen de residuos destinados a la eliminación.*

    3. *Evitar el vertido incontrolado en el medio natural y urbano del término municipal de San Martín de la Vega de residuos peligrosos domiciliarios, escombros, residuos voluminosos y otros y fracciones que no pueden ser gestionadas a través de los recintos convencionales de recogida de residuos ubicados en la vía pública.*

    4. *Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.*

    5. *Recoger selectivamente residuos que, por su naturaleza, supongan un riesgo adicional para la salud humana y el medio ambiente si se gestionaran conjuntamente con el resto de residuos municipales o bien, fueran abandonados en el entorno urbano o en el medio natural.*

    6. *Servir como recurso educativo y sensibilizador para la comunidad educativa y del resto de la población.*

Artículo 5. Tipología de residuos

1. *En las instalaciones del Punto Limpio sólo se admitirán los residuos urbanos generados en los domicilios particulares o asimilados, tales como pequeños comercios, oficinas y servicios.*

2. *Con carácter general, en las instalaciones del Punto Limpio se admitirán los siguientes residuos:*

    - *No peligrosos: papel y cartón, vidrio, ropa, tejidos y calzado usado, envases ligeros (plástico, latas y brick, etc.), aceite doméstico y grasas vegetales, enseres y muebles voluminosos, colchones, ropa y calzado usados, residuos de fotografías, residuos de radiografías, escombros, plásticos voluminosos, metales y chatarra, tapones de plástico de recipientes domésticos, jardinería y resto de poda (residuos vegetales), madera, metales férricos y otros metales, aluminio y cobre.*
    - *Peligrosos: envases plásticos o metálicos contaminados por sustancias*

peligrosas (pinturas, barnices y disolventes), baterías de automóvil usadas, pilas, electrodomésticos, aerosoles, cintas de video, aceite usado mineral o sintético, aceite hidráulico usado, filtros de aceite, filtros de combustible, anticongelante, tubos fluorescentes y bombillas, cloro de piscina, productos fitosanitarios, reactivos de laboratorio, absorbentes, termómetro de mercurio, discos y DVD, cartuchos de tinta y tóner, residuos de fotografías y televisores y monitores.

3. *No se admitirán residuos urbanos orgánicos, animales muertos, residuos agrícolas o ganaderos, vehículos de cualquier tipo y características, residuos peligrosos que sean entregados en envases en mal estado, medicamentos, materiales radioactivos, materiales explosivos o inflamables, residuos infecciosos, recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos, residuos sin segregar, residuos sin identificar, residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad competente.*

Artículo 6. Responsabilidades

1. *Los residuos entregados en el Punto Limpio o en el Punto Limpio móvil adquirirán el carácter de propiedad municipal una vez sean depositados para su gestión de conformidad con las prescripciones y normativa aplicable.*

   La empresa adjudicataria de la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y gestión del Punto Limpio tiene transferidas, entre otras, las competencias relativas a la gestión de residuos del municipio, por lo que se transfiere, además, la responsabilidad de los residuos al actuar como agente en nombre del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, encargándose así de la correcta gestión de los residuos tal y como queda establecido en la normativa de aplicación.

2. *La gestión, control y mantenimiento del Punto Limpio es una competencia transferida a la empresa adjudicataria de la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y servicio de limpieza viaria, quien ejerce el correcto funcionamiento de estas instalaciones, así como de la gestión y custodia de la documentación del mismo.*

3. *El personal asignado al servicio del Punto Limpio desempeñarán las funciones que se establezcan en las instrucciones de trabajo de la instalación, así como aquellas que la normativa prevea y le sean asignadas en materia ambiental, de prevención de riesgos laborales, de seguridad o de información, tal y como queda establecido en el presente Reglamento y demás normativa de aplicación, según sus competencias.*

Artículo 7. Usuarios del Punto Limpio

1. *Con carácter general, el Punto Limpio sólo podrá ser utilizado por particulares residentes en San Martín de la Vega para entregar residuos especiales de origen doméstico, tal y como está establecido en la normativa de aplicación.*

2. *Podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios a depositar residuos que por su volumen, cantidad o características puedan ser similares a los domésticos, aunque procedan de industrias (sólo residuos no peligrosos), comercios, oficinas o servicios, y estén incluidos en el objeto de aplicación del presente Reglamento, previa autorización municipal que aunque en ese momento no sean residentes de San Martín de la Vega, puedan demostrar la vinculación con el municipio a través de*

documentación acreditativa como propietario o inquilino de un inmueble en el municipio.

Cuando la cantidad de residuos a entregar supere la cantidad admisible establecida en el Anexo, se considerará con origen de actividad empresarial, pudiendo únicamente depositar hasta los límites establecidos.

3. *A estos efectos, podrán tener la consideración de usuarios aquellas entidades con las que el Ayuntamiento establezca convenios, autorizaciones o acuerdos específicos que regularán las condiciones de dicho uso. En ningún caso se admitirán residuos industriales o procedentes de otras fuentes productivas que no se ajusten a lo establecido en el apartado anterior.*

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

Artículo 8. Uso del Punto Limpio

1. *Para poder hacer uso de las instalaciones, los usuarios deberán seguir las indicaciones del personal encargado del Punto Limpio, pero además, deberá:*

   a) *Identificarse e informar al personal encargado de la instalación los tipos y cantidades de residuo que pretende depositar, así como la información necesaria para un buen funcionamiento del servicio a efectos de controlar los residuos a depositar y las cantidades máximas admisibles establecidas, según normativa de aplicación.*
   b) *El personal encargado informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, así como asesorar a las dudas que pueda plantearles el usuario en relación a la gestión del residuo.*
   c) *Depositar en los contenedores del Punto Limpio únicamente los tipos y cantidades de residuos establecidos en el Anexo I del presente Reglamento, así como en las órdenes e instrucciones de aplicación que la desarrollen.*
   d) *Depositar los residuos de forma separada en cada uno de los contenedores asignados, atendiendo a la naturaleza de los mismos, manteniendo en todo momento el orden y la limpieza de las instalaciones y siguiendo las instrucciones que pudiera dar el personal del Punto Limpio.*
   e) *Ajustar las operaciones de descarga de los residuos para que se produzca el mínimo de molestias posibles, en particular a lo referente a la generación de ruido.*
   f) *Una vez depositados los residuos procederá a la limpieza de la zona si fuese necesario.*
   g) *Respetar la señalización y no superar la velocidad de 15 km/h, dejando libre en todo momento los accesos y las vías de circulación, además deberá seguir las indicaciones que pudieran establecer el personal del Punto Limpio.*
   h) *Los usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones a pie o en vehículo privado. En el caso de vehículos privados, no deberán superar el PMA de 3.500 kg, si el vehículo arrastra un remolque no podrá superar los 750 kg y el conjunto del vehículo y remolque no podrá superar los 3.500 kg. No se permite el paso ningún tipo de volquetes, ya sea en remolque o camión. El usuario será responsable en cualquier caso, de indemnizar por los daños causados que pudieran ocasionar el uso del vehículo a las personas o bienes de otros usuarios y/o de las instalaciones.*

2. *Podrán presentarse reclamaciones en el Registro del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, que será remitidas a sus responsables, quienes tras analizar y valorar la queja y sus posibles soluciones si procede, la remitirán al negociado correspondiente para su contestación dentro de los plazos previstos.*

Artículo 9. Admisión de residuos

Si bien en la página web del Ayuntamiento, así como en la cartelería asociada al Punto Limpio se encuentra toda la información en relación a los residuos admisibles, con carácter genérico:

1. *En el Punto Limpio sólo se admiten los residuos urbanos de procedencia domiciliaria o asimilables a residuos domésticos, en las cantidades máximas admisibles si las hubiera. En el Anexo I del presente Reglamento se especifican los residuos admitidos y no admitidos, así como las cantidades máximas admisibles.*

   En dicho Anexo figurarán la catalogación del tipo de residuos urbanos, diferenciando entre residuos peligrosos y no peligrosos, y el listado de residuos no admisibles en el Punto Limpio.

2. *Se prohíbe el depósito de residuos que no estén expresamente definidos para su admisión según el Anexo I, así como la superación de las cantidades definidas en el mismo.*

3. *El Punto Limpio tiene límites diarios establecidos, por lo tanto, no se podrá superar la cantidad de residuos indicada para evitar colapsar los contenedores y permitir así el uso de las mismas por el resto de usuarios.*

4. *Los residuos industriales o procedentes de cualquier actividad empresarial, de carácter peligroso (calificados como tales en la normativa estatal vigente, así como los recipientes y envases que los hayan contenido), no están considerados como similares a domiciliarios, por lo tanto, sus productores o poseedores, deberán hacerse cargo de ellos y gestionarlos de acuerdo con la normativa aplicable a través de gestores autorizados.*

5. *El personal encargado del servicio del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen consideren que no pueden ser admitidos, siguiendo los criterios recogidos en el presente Reglamento.*

6. *Los usuarios deberán entregar los residuos previamente segregados para facilitar su posterior gestión, así como acondicionados de acuerdo con los criterios de admisión.*

7. *En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los mismos.*

Artículo 10. Prohibiciones

1. *Para el correcto funcionamiento de las instalaciones queda terminantemente prohibido:*

   a) *La entrada de residuos de origen industrial no asimilables a domésticos.*
   b) *Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre recogidos en el*

presente Reglamento.

c) *Depositar residuos no segregados.*
d) *Depositar residuos fuera delos contenedores específicos.*
e) *Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles del presente Reglamento.*
f) *Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.*
g) *Abandonar residuos de cualquier tipo tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del Punto Limpio fuera del horario de funcionamiento.*
h) *Entrar en el recinto fuera de los horarios establecidos de atención al público.*
i) *El acceso al Punto Limpio a toda aquella persona (física o jurídica) que no tenga la condición de usuario según lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento.*
j) *El acceso y utilización del servicio del Punto Limpio a todas aquellas personas que incumplan lo establecido en el presente Reglamento.*
k) *Manipular, rebuscar o extraer residuos contenidos en papeleras, recipientes o contenedores.*
l) *Arrojar residuos fuera de los contenedores ensuciando las instalaciones y/o espacios públicos.*
m) *Incumplir cualquiera de las normas de uso de los recipientes y contenedores de residuos del Punto Limpio establecidas en el presente Reglamento, así como en el resto de normativa de aplicación.*
n) *Cualquier agresión, amenaza (verbal o física), insulto o falta de respeto que se cometa contra el personal responsable en el ejercicio de las funciones de su cargo o con ocasión de aquellas.*

2. *La entrada al Punto Limpio estará controlada por personal responsable de la explotación durante el horario establecido por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega. No estará permitido el acceso fuera de ese horario.*

3. *Se podrá requerir el abandono de las instalaciones a todas aquellas personas que no hagan un uso adecuado de las instalaciones incumpliendo alguna de las anteriores prohibiciones.*

4. *El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el apartado 1 del presente artículo, así como del resto de normas establecidas en el presente Reglamento, podrán ser objeto de sanción.*

Artículo 11. Horario

1. *El Punto Limpio tiene establecido un horario de apertura y cierre para la utilización del servicio. Los horarios están disponibles en la página web del Ayuntamiento así como en la cartelería asociada a las instalaciones.*

2. *La regulación del horario se establecerá por Decreto de Alcaldía y pueden sufrir modificaciones si fuera necesario para el desarrollo del servicio. En caso de modificarse, será debidamente notificado a los ciudadanos por los canales oficiales del Ayuntamiento, así como por la modificación de la cartelería expuesta a la entrada del Punto Limpio.*

Artículo 12. Información

1. *Toda la información relativa a la ubicación, horarios, residuos admitidos y los*

residuos no admitidos está disponible en la página web del Ayuntamiento.

2. *Se dispone de carteles informativos, tanto en el exterior como en el interior de las instalaciones, para facilitar el acceso y la correcta utilización de las mismas.*

3. *Además, se informará puntualmente a los ciudadanos de cualquier modificación relativa al funcionamiento, horarios y ubicación de las instalaciones, así como otra información pertinente relativa al servicio, a través de medios de comunicación, folletos u otros medios, según necesidad.*

Artículo 13. Proceso de recepción y entrega de los residuos

1. *A la entrada del recinto, el operario controlará el tipo de residuo y la cantidad que el usuario pretende entregar. Si el residuo no cumple los requerimientos del artículo 8 del presente Reglamento, será rechazado y se informará al ciudadano de las posibles alternativas existente según el Anexo II para su gestión. En caso de duda se hará la consulta a los servicios técnicos.*

   a) *Si se pretenden entregar residuos sobre los que existen dudas si son admisibles, el personal de la instalación consultará a sus responsables sobre la admisión o no de los mismos, y la mejor manera de gestionarlos. Solo se permitirá el vertido de las cantidades indicadas en el Anexo I.*
   b) *Los residuos cuyas cantidades no estén limitadas según el Anexo I, se admiten solamente en cantidades razonables a criterio del personal de recepción de la instalación, valorando su decisión según criterios basados en su origen domiciliario.*

2. *Una vez admitido el residuo, el operario procederá a registrar la matrícula del vehículo y tipo y cantidad de los residuos a entregar. Al usuario se le indicará donde depositar cada tipo de residuo.*

3. *El usuario deberá depositar los residuos sin mezclar, y evitar que no se produzcan derrames. En caso de producirse algún derrame, deberá avisar al personal de la instalación para que le indique cómo proceder para su recogida y limpieza. Los residuos líquidos se depositarán en envases estancos, preferiblemente de plástico, de forma que no se produzcan vertidos ni mezclas involuntarias.*

4. *Se debe guardar especial atención en la recepción de residuos peligrosos a la hora de ser depositados por el usuario, dada sus características se debe asegurar de las condiciones de seguridad y limpieza.*

5. *En el caso de los aparatos eléctricos y electrónicos, se realizará una valoración inicial de su estado y viabilidad en su reutilización y/o reparación, o bien deba ser destinado a valorización. En cualquier caso, se entregará un justificante de entrega del residuo.*

6. *El usuario deberá depositar los residuos acordes a las disposiciones indicadas en el Anexo I, según el tipo de residuo, salvo en caso de que el personal encargado disponga otros sistemas por causa justificada.*

Artículo 14. Obligaciones de los usuarios

Los usuarios que quieran hacer uso de las instalaciones deberán cumplir con todas las

disposiciones ya mencionadas en el presente documento y rigurosamente cumplir estas obligaciones:

1. *Atender las indicaciones del operario.*

2. *Facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.*

3. *Entregar los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con los criterios establecidos.*

4. *Depositar cada tipo de residuos en el recipiente que le indica el operario.*

5. *Permanecer solamente el tiempo imprescindible en las instalaciones, estando prohibido la pernoctación en el mismo.*

6. *No extraer ningún residuo de los recipientes.*

Artículo 15. Almacenamiento

1. *Todos los recipientes dispondrán de tamaño adecuado, así como de etiquetado conforme lo establecido en las normas de seguridad y demás normativa de aplicación en materia de residuos vigente.*

2. *En relación a los residuos peligrosos, no podrán permanecer almacenados más de seis meses en cumplimiento de la normativa vigente (sólo se podrá superar, en los casos que establece la normativa autonómica y estatal de aplicación).*

3. *En relación a los residuos no peligrosos, no podrán permanecer almacenados por más de dos años en cumplimiento de la normativa vigente.*

4. *Se establecen las siguiente medidas operativas relativas a los contenedores de almacenamiento de los residuos:*

   a) *Para garantizar el cumplimiento de los plazos legales, se etiquetará el recipiente vacío en el momento en el que se deposita el primer residuo en el contenedor correspondiente, estableciéndose así, como fecha de inicio a contar. Un mes antes del cumplimiento del plazo legal se solicitará su retirada. Estas actuaciones quedarán documentadas en los registros legales establecidos y demás documentación de desarrollo, asegurándose el control y seguimiento de los plazos legales, así como de la trazabilidad del residuo generado.*
   b) *Todos los residuos peligrosos serán almacenados tal y como se establece en la legislación vigente, protegidos de la lluvia y protegidos, en la medida de lo posible, bajo llave.*
   c) *Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico, no superándose en ningún momento las capacidades máximas de almacenamiento de dichos contenedores.*
   d) *Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera del Punto Limpio, a excepción del contenedor de escombro generado por la actividad municipal.*
   e) *Los aceites usados y demás residuos susceptibles de generar lixiviados deberán ser almacenados en depósitos estancos con bandeja anti derrames.*

f) El operario controlará el nivel de llenado de los contenedores de forma que cuando estos deban vaciarse lo notificará al responsable, a efectos de proceder con su transporte.

Artículo 16. Carga, transporte y entrega

1. *Las operaciones de manipulación de los contenedores, carga, transporte y depósito se llevarán a cabo a través de los procedimientos existentes, elaborados a partir de lo establecido en la normativa de seguridad y prevención laboral, así como en la normativa específica en materia de residuos, atendiendo al máximo cuidado para no poner en peligro la salud humana o afección al medio ambiente; reduciendo al máximo los riesgos de afección al agua, aire o suelo, así como a la fauna o flora.*

2. *Sólo se entregarán los residuos a gestores y transportistas autorizados establecidos por los servicios técnicos. En caso de duda, se deberá consultar siempre a los responsable si dicho gestor o transportista está autorizado.*

3. *La gestión documental se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación de aplicación, así como en el resto de la normativa de desarrollo y documentación interna.*

   La notificación previa de traslado de residuos peligrosos, según lo establecido en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, se gestionará conforme a lo establecido por el área competente de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, pudiéndose delegar esta comunicación al gestor autorizado, previo acuerdo entre ambas partes.

4. *Las operaciones de carga y descarga de los contenedores serán a cargo del transportista, quien velará de evitar derrames y mezclas, así como asegurar que las instalaciones y/o vías y espacios públicos, permanecen limpias.*

5. *En cada una de las entregas, se elaborará un albarán como justificante de los residuos retirados, así como el número de recipientes y en los casos que sea posible, la cantidad de residuos entregada. Esta documentación será enviada a los servicios técnicos para su validación, archivo y custodia.*

6. *Para asegurar la trazabilidad del residuo se deberán gestionar, según los trámites y formatos establecidos por la administración municipal, autonómica y estatal, la documentación legal establecida.*

7. *El transportista, una vez retirado el residuo, deberá entregar los recipientes vacíos que tenga en su poder en condiciones adecuadas de limpieza y uso.*

Artículo 17. Incidencias

1. *En caso de ocurrir una incidencia o imprevisto en relación a la gestión de los residuos, el personal de la instalación lo comunicará inmediatamente al responsable, a fin de que éste tome las medidas oportunas y pueda informar de ello a sus superiores y en su caso, si fuera pertinente, al Ayuntamiento o a las instituciones o autoridades pertinentes.*

2. *En caso de producirse fugar, derrames o vertidos de residuos fuera de sus recipientes, el personal de la instalación se encarga de su recogida siguiendo el protocolo establecido en las fichas de seguridad de cada producto. En el caso de derrames de residuos líquidos, se deberá hacer uso del material absorbente, así como los medios de retención disponibles para impedir la afección al alcantarillado y la vía pública.*

3. *Los residuos generados en estas operaciones de limpieza y contención de efluentes serán depositados y gestionados inmediatamente conforme a la legislación vigente, atendiendo a la naturaleza y cantidad de residuos generados.*

Artículo 18. Trazabilidad de los residuos

Se deberá asegurar la trazabilidad de los residuos en todo momento mediante la documentación correspondiente, siendo la empresa adjudicataria del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y gestión del Punto Limpio, la responsable para la correcta gestión de los mismos. Para ello:

1. *Los residuos se entregarán exclusivamente a un gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.*

2. *El Ayuntamiento será el titular de los correspondientes contratos de tratamiento de las diferentes fracciones de residuos.*

3. *En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los documentos de identificación de cada residuo y su gestor autorizado.*

Artículo 19. Documentación

1. *En las instalaciones del Punto Limpio estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.*

2. *Para el control del acceso de los usuarios y de los residuos entregados al Punto Limpio, el operario rellenará un registro con la información básica necesaria para la correcta gestión del servicio. La información recopilada de los usuarios será exclusivamente para uso interno sin comunicarlo a terceros acorde a la Ley vigente en la protección de datos.*

3. *Para cada operación de recogida de residuos, los transportistas entregarán un albarán en el que deberá constar, al menos, el tipo y cantidad de residuos recogidos.*

4. *Por cada residuo peligroso que se entregue a los transportistas, se emitirá el documento de identificación.*

5. *El Punto Limpio dispondrá de un registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año, quedando en todo momento a disposición de la Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.*

6. *El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:*

   - *Número de visitas diarias.*
   - *Tipo de residuos aportados por visita.*
   - *Cantidad de cada tipo de residuos.*
   - *Incidencias.*
   - *Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.*
   - *Justificantes correspondientes a dichas entregas.*
   - *Cantidad de cada entrega.*

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20. Disposiciones generales

1. *Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.*

2. *En lo no previsto en el mismo, regirá el título IX de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

Artículo 21. Procedimiento sancionador

1. *Para imponer las sanciones a las infracciones previstas en el presente Reglamento, será preciso seguir el procedimiento sancionador regulado por la Ley de Procedimiento Administrativo.*

2. *El Ayuntamiento podrá instruir en cualquier caso los expedientes infractores y elevarlos a la autoridad administrativa competente para que los resuelva.*

3. *El presente Reglamento asume como procedimiento sancionador el recogido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.*

Artículo 22. Competencia sancionadora

La competencia sancionadora para el ejercicio de la potestad sancionadora en infracciones recogidas en este Capítulo corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de su delegación en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 23. Infracciones

1. *Serán infracciones muy graves:*

   a) *El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados por el artículo 8 del presente Reglamento, así como la mezcla de las diferentes*

categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración.

b) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

c) El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.

2. Serán infracciones graves:

a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad no merezcan la calificación de muy graves.

b) El abandono de residuos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.

c) Apropiarse de cualquier residuo, con excepción de los gestores autorizados (legalmente contratados) y autorizaciones emitidas por el Ayuntamiento para la retirada de los residuos.

d) El acceso no autorizado a las instalaciones del Punto Limpio.

3. Serán infracciones leves:

a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad no merezcan la calificación de graves.

b) Depositar residuos no peligrosos que no se encuentren establecidos en el presente Reglamento.

c) Depositar mezclados los diferentes residuos.

d) Depositar residuos fuera del contenedor específico.

e) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

f) Cualquier infracción de lo establecido en el presente Reglamento o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 24. Sanciones

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones con multas según lo establecido en el artículo 109 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración en la participación y beneficio obtenido, en su caso. Se tendrán en cuenta, igualmente, los criterios contemplados en el artículo 110 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 25. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las instalaciones al ser y estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

2. *Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.*

3. *Asimismo, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.*

Artículo 26. Personas responsables

1. *Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones administrativas recogidas en el presente Reglamento las personas físicas o jurídicas que los cometan y sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles, penales y medioambientales.*

2. *Cuando el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.*

Artículo 27. Responsabilidad civil y penal

La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este Capítulo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Queda derogado el Reglamento regulador del servicio público de limpieza viaria, recogida de residuos urbanos y Punto Limpio, de mantenimiento y conservación de vías públicas, señalización, mobiliario urbano y alcantarillado.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO. TABLA DE CANTIDADES PERMITIDAS DE RESIDUOS ADMISIBLES

En las instalaciones del Punto limpio sólo se admitirán los residuos indicados en el artículo 5 del presente Reglamento.

RESIDUOS NO PELIGROSOS

Residuo	*Cantidades asimilables*
Aceite doméstico y grasas vegetales	*10 litros (en envases o garrafas de plástico cerrados, no se admitirán envases de vidrio)*
Muebles y enseres	*5 unidades de grandes dimensiones (o cantidad equivalente de muebles de*

	pequeño tamaño)
Colchones	*2 unidades*
Ropa y calzado usados	*Sin límite (depósito en bolsa cerrada).*
Residuos de fotografías	*Producción doméstica*
Residuos de radiografías	*25 unidades*
Residuos de construcción y demolición	*2 m3*
Plásticos voluminosos	*1 m3*
Metales y chatarra	*Sin límite*
Tapones de plástico de recipientes domésticos	*Sin límite (deberán depositarse a granel, sin bolsa)*
Jardinería y resto de poda (residuos vegetales)	*2 m3*
Madera	*20 unidades (natural o chapa aglomerada)*
Metales férricos y otros metales	*Sin límite*
Aluminio y cobre	*Sin límite*
Papel y cartón	*Sin límite (entregar plegado)*
Envases ligeros	*2 unidades (en sacos de 20 kg)*
Vidrio (botellas y tarros)	*Sin límite*
Vidrio plano y espejos	*5 unidades*
Cápsulas de café	*Sin límite (separadas según envases de plástico y cápsulas metálicas)*

RESIDUOS PELIGROSOS

Residuo	*Cantidades asimilables*
Envases plásticos contaminados por sustancias peligrosas	*40 litros (equivalente a 4 botes de pinturas, disolventes y envases con restos de estos residuos).*
Envases metálicos contaminados por sustancias peligrosas	*40 litros (equivalente a 4 botes de pinturas, disolventes y envases con restos de estos residuos).*
Baterías de automóvil usadas	*3 unidades (cerrados los depósitos que contienen los ácidos).*
Pilas	*50 unidades*
Electrodomésticos grandes	*2 unidades*
Electrodomésticos línea blanca	*2 unidades*
Aerosoles	*10 unidades*
Cintas de vídeo	*25 unidades*
Aceite usado mineral o sintético	*10 litros*
Aceite hidráulico usado	*10 litros*
Filtros de aceite	*3 unidades*
Filtros de combustible	*3 unidades*
Anticongelante	*1 unidad*
Tubos fluorescentes/bombillas	*10 unidades*
Productos fitosanitarios	*10 litros*

Absorbentes	*10 litros*
Discos/DVD	*50 unidades*
Cartuchos de tinta y tóner	*10 unidades*
Residuos de fotografías	*Producción doméstica*
RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) y AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos)	*4 unidades*

RESIDUOS NO ADMISIBLES Y SU DESTINO

Residuo	*Destino*
Residuos sin segregar	*No admisibles*
Residuos sin identificar	*No admisibles*
Residuos urbanos orgánicos	*Contenedores habilitados en los puntos de aportación*
Mascarillas	*Contenedor de fracción resto ubicados en la calle*
Animales muertos	*Servicio municipal dedicado a la recogida de animales domésticos*
Residuos agrícolas o ganaderos	*Gestor autorizado*
Vehículos de cualquier tipo y características	*Gestor autorizado*
Residuos procedentes de la limpieza viaria	*Contenedor de fracción resto ubicados en la calle*
Materiales radioactivos	*Gestor autorizado de residuos peligrosos*
Materiales explosivos o inflamables	*Gestor autorizado de residuos peligrosos*
Residuos infecciosos	*Gestor autorizado de residuos peligrosos*
Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos	*Gestor autorizado de residuos peligrosos*
Medicamentos	*Punto SIGRE de farmacias*
Neumáticos	*Gestor autorizado de residuos peligrosos*
Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental	*Gestor autorizado de residuos peligrosos*

4º.- Consta Certificado de Secretario Municipal de 1 de diciembre de 2022, señalando que habiendo sido expuesto el anuncio en la página web municipal con fecha 7 de noviembre de 2022, según se deduce del expediente, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, el plazo de los quince días hábiles desde 8 de noviembre de 2022 ha concluido el día 28 de noviembre de 2022; y por los datos de Registro de Entrada de este Ayuntamiento dentro de citado plazo y hasta la fecha anterior a la firma del presente, no consta que se haya presentado reclamaciones, reparos ni observaciones al texto del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Punto Limpio de San Martín de la Vega.

5º.- Consta informe de Secretario Municipal de 1 de diciembre de 2022, en el que tras exponer los antecedentes, citar y explicar la legislación aplicable, destaca:

"El artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, establece que "1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización."

Por virtud del artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo.

Conforme al artículo 25.2.b) el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Son de aplicación los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre participación de los ciudadanos sobre el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y de reglamentos.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril:

"Artículo 49

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril:

"2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos

establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial."

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre ha sido derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme al artículo 22.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno le corresponde la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Durante todo el proceso de aprobación del Reglamento o de la Ordenanza municipal habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

El artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, establece que "1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización."

Por virtud del artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo.

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

El Ayuntamiento publicará un Anuncio-Memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

B. A la vista del resultado de la consulta pública previa, por Providencia de Alcaldía, se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora

C. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

E. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

G. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de las Áreas de Social y Seguridad Ciudadana de fecha 7 de diciembre de 2022, con las intervenciones que más adelante se recogerán, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR inicialmente el Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Punto Limpio de San Martín de la Vega, en la forma en que consta en el expediente.

2º.- PROCEDER al trámite de INFORMACION PÚBLICA y AUDIENCIA a los interesados del presente acuerdo y del Reglamento aprobado, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el citado Boletín, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3º.- ENTENDER definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, en el caso de no producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo citado. Si se presentasen reclamaciones o sugerencias, se adoptará acuerdo plenario de resolución de las mismas y de aprobación definitiva del Reglamento.

4º.- PROCEDER, una vez producida la aprobación definitiva, a la remisión de copia del expediente a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, y a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún Concejal o Portavoz desea intervenir? ¿Sí se puede!, Podemos?

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Como ya lo habíamos comentado en Comisiones, en el Reglamento entendíamos oportuno que se identificaran también los residuos de construcción y agropecuarios, si es que este último, es necesario en el Punto Limpio.

Por lo demás, ya lo dijimos, lo hemos comentado en Comisiones, lo que entiendan oportuno resolver con relación a esta simple anotación.

Gracias.

Sr. Presidente: ¿Algún otro más? ¿Ciudadanos? ¿Vox? ¿Partido Popular? ¿Partido Socialista? Sr. Neira.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Buenas tardes a todos. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Coincidiendo con la puesta en marcha del nuevo servicio de limpieza viaria, el Equipo de Gobierno ha considerado necesario aprobar por el Pleno un nuevo Reglamento que regule el uso y funcionamiento de las instalaciones del Punto Limpio como instalaciones de servicio público, que funcionan en base a la recogida, transporte y tratamiento de residuos y, en consecuencia, que las mismas instalaciones se encuentren reguladas por la actualización normativa, bien por la Ley 7/2022 de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, así como las distintas directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo del año 2018, que van enfocadas a incentivar la reducción y selección en origen y a priorizar la reutilización, el reciclado y la valoración sobre otras técnicas de gestión.

El motivo principal por el cual creemos que es fundamental aprobar este Reglamento en el Pleno municipal, más allá de las actualizaciones normativas a las que he hecho referencia, es porque consideramos que era necesario que estas instalaciones, que cada vez tienen más demanda y que cada vez prestan más servicio, dispongan de una regulación normativa que ampare los derechos de los ciudadanos como uso, como usuarios de este servicio público y que ampare también a los trabajadores y a, en este caso, a la empresa, a las empresas que puedan regular su actividad en esta instalación.

El objetivo de este reglamento y, en consecuencia, el objetivo del Punto Limpio no es otro que el de conseguir un comportamiento medioambiental adecuado. Hemos observado a lo largo del tiempo, como es habitual, que nos encontremos con vertidos o con zonas de depósitos no autorizadas que suponen un problema y un peligro medioambiental y que lo único que generan son inconvenientes para nuestro municipio.

La principal novedad, más allá de incorporar un régimen sancionador, más allá de establecer claramente cuál es el ámbito de actuación, es que se aprueba hoy, la ampliación de las cantidades admisibles por parte del Punto Limpio. Si bien es cierto que el punto limpio es una instalación que está pensada para el depósito de residuos de origen domiciliario, entendíamos que era necesario ampliar sin exceso, por supuesto, la recepción de residuos, que son todos aquellos que aparecen contemplados en los anexos.

En este sentido, en cuanto a las sugerencias o en cuanto a los comentarios realizados por el Sr. Vega, le indico que lo que se refiere a residuos agropecuarios, que en la Comisión Informativa ponía como ejemplo los residuos que pudiera generar una granja de cerdos, un Punto Limpio no es el lugar para el depósito de este tipo de residuos. Ese tipo de actividades, que tienen su calificación industrial y medioambiental, deben de disponer de un gestor de residuos autorizado, que sea el que realice el correcto tratamiento de esos residuos.

En segundo lugar, en lo que se refiere a residuos de construcción, si bien es cierto, que no aparece en el artículo número 3, como definiciones concretas, sí es uno de los residuos admisibles en el Punto Limpio; y así aparece en el anexo de residuos admisibles en estas instalaciones.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: ¿Algún turno de intervención más?

Sí, sí. Sr. Vega, puede usted intervenir.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Con relación al tema de construcción, sabemos que… -por eso mismo lo señalamos- de que no está como un anexo, pero hemos observado que es uno de los puntos conflictivos donde bueno… sí…, ustedes han comentado en comisiones, que se van a aumentar los volúmenes, para que los vecinos puedan entregar ese residuo de contusión o de reforma, siendo que esté dentro del encaje de las cantidades. Lo que pasa que ya lo sabemos. Observamos que muchas veces, si falta…, si le faltan tirar dos bolsas más porque ese día no puede tirarlas, pues al final terminan en los contenedores, en los contenedores verdes. Por eso planteamos de que se estudiara alguna posibilidad de estudiar esto con relación a que se ofreciera al mismo punto limpio, las bolsas de un metro cúbico a los vecinos, para que aquellos vecinos que no sepan que pueden también utilizar esa forma de deshacerse de los residuos y que no los tiene, ni siquiera, que trasladar al Punto Limpio, lo pudieran hacer, que es para que lo estudien, porque creo que el Punto Limpio es un lugar donde tenemos que hacer un estudio más determinado, incluso ver si en algún momento no se pueda colocar algún Punto Limpio más en el pueblo; porque, por ejemplo, Vallequillas adolece de esa situación, donde se tira mucha cantidad y muchas veces los vecinos van y vuelcan los escombros. Ya sabemos que tenemos una cámara allí y que bueno, se va a poder cotejar que se cumpla la normativa. Pero bueno, en la medida que el pueblo va creciendo, de repente se necesita otro Punto Limpio u otra forma de poder gestionar, sobre todo, los residuos de la construcción.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Vega. ¿Alguna intervención más? Sr. Neira.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Sí.

Bueno, únicamente para aclarar, como había comentado anteriormente, los residuos de construcción y demolición aparecen referenciados en el reglamento, como no puede ser de otra manera, porque siempre se han recogido en el Punto Limpio y se van a seguir recogiendo.

Esperamos que de esta manera, ampliando la capacidad de recepción, ayude a que dejemos de encontrarnos puntos en distintos caminos o zonas que luego, como digo, suponen un problema para todos.

La propuesta que ha realizado sobre las sacas es una cuestión que también estuvimos valorando y lo cierto es que con la puesta en marcha de este servicio, se ha planteado la posibilidad de que se realice una recogida a domicilio o puerta a puerta, en este caso de restos de poda, que deben estar envueltos en sacos o de otra manera, que no supere los 20 kilos.

La propuesta que usted ha realizado, de sacas de un metro cúbico, implica tener un camión pluma disponible las 24 horas, porque no hay otra manera de desplazar esa saca. Es decir, porque precisamente los residuos municipales, que sí se genera en la vía pública, que son transportados, se transportan a través de un camión pluma.

Y en cuanto a los problemas que usted comenta en Vallequillas, creo que es usted conocedor de que, este Equipo de Gobierno ha solicitado una subvención a Fondos Europeos para la puesta en marcha de un Punto Limpio móvil y para determinadas mejoras y reformas del Punto Limpio. Sin duda, para ese tipo de núcleos de población, alejados del casco urbano, es una idea o una fórmula que podría funcionar y en ese sentido estamos trabajando.

Sr. Presidente: Sr. Vega, hoy que el Pleno es corto, adelante.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Una aclaración: es que nos hemos entendido mal. La saca que yo estoy hablando, ya tiene incluido en el precio este… es privado, es privado; usted va a un almacén de materiales de la construcción y las venden, las sacas. Ellos se encargan de recogerlas en frente a su domicilio, para que tenga la gente conocimiento,… Nosotros estamos hablando de esa saca; esa saca ya la empresa se encarga de recogerla; tienen un número de teléfono y la recogen; pero muchas personas no saben que hay esa posibilidad…

Sr. Presidente: Sr. Neira, se breve.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Por aclarar la aclaración.

Si lo que usted propone es que una empresa recoja esas sacas, esa empresa ya se encarga del tratamiento de sus residuos, no tiene que llevarnos al Punto Limpio.

Aquí, en San Martín hay concretamente una, una o dos -que yo recuerde-, que recoge los escombros, los transporta al vertedero y se encarga de pagar las tasas correspondientes.

(Murmullo).

Sr. Presidente: Yo creo que son dos cuestiones, por cerrar el debate o luego lo habláis. Si realmente tiramos de una empresa que fomente esas sacas, nada tiene que ver con el Punto Limpio.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Que el Punto Limpio fomente esas sacas…

Sr. Presidente: O sea, que nosotros, como Punto Limpio municipal, fomentemos que una empresa vaya a domicilio…

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Si yo voy con diez sacas de hormigón al Punto Limpio y solo puedo dejar cinco, me tengo que llevar las otras cinco. Entonces si nosotros decimos: mire, para ese volumen usted tiene este tipo de sacas…

Sr. Presidente: Pero si es que, precisamente, eso ya, no ahora con esta ordenanza, ya se hace en el Punto Limpio, porque precisamente en el Punto Limpio, si vas con 20 puertas, por poner un ejemplo, no te las cogen porque nadie tiene 20 puertas en su casa. Eso significa que esas 20 puertas vienen de alguna obra o de alguna reforma,…o escombro, me da igual, escombros.

Lo que se pretende con esta Ordenanza, con el Punto Limpio, y con la ampliación del Punto Limpio es que nos encontremos menos escombro en los caminos, menos colchones en los caminos.

Pero lo que no podemos hacer tampoco como Punto Limpio municipal es dar respuesta, -vamos a decirlo así- a un empresario o a un albañil o un autónomo que está haciendo obras y se está aprovechando de un servicio que tendríamos que utilizar a nivel o a título individual los 20.000 vecinos; porque hay otras empresas, como decía mi compañero, que se dedican precisamente a repartir esas sacas y al ser gestor autorizado, pagar las tasas que nosotros también pagamos desde el Punto Limpio, como municipio, al vertedero.

Creo que sé por dónde vas, en este caso, pero no podríamos mezclar Punto Limpio con empresas o con terceros que hacen su negocio, y que indiscutiblemente, me parece muy bien y me parece bien y también las vemos por el municipio, cuando alguien hace obras más allá de un contenedor, hay sacas de demolición, que se paga contenedor, le pagas y pagas el residuo.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Cualquier demolición lleva más de diez sacas…

Sr. Presidente: Vale…Eso Manuel, que si no vais a coger mala costumbre y luego me vais a regañar cuando no os de la palabra.

Se somete a votación el primer punto en el orden del día, Expediente 4.684/2022 Disposiciones normativas. Aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Punto Limpio de San Martín de la Vega.

¿Votos a favor? 16. Unanimidad.

SEGUNDO.- Expediente 5435/2022. Grupos Políticos. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TAXI FRENTE A LA VULNERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

D. Sergio Neira Nieto, Concejal de Seguridad, Obras e Infraestructura y Servicios al Municipio, da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista "en defensa del servicio público del taxi frente a la vulneración de las competencias municipales de la Ley 15/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998. De 27 de noviembre, de ordenación y coordinación de los transportes urbanos de la Comunidad de Madrid", que ha sido dictaminada en Comisión informativa delas Áreas de lo social y de Seguridad Ciudadana de 7 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA EN DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TAXI FRENTE A LA VULNERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES DE LA LEY 15/2022, DE 9 DE JUNIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 20/1998, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRANSPORTES URBANOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de la Vega desea someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de junio fue aprobada por la Asamblea de Madrid la modificación de la Ley de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid (Ley 5/2022, de 9 de junio), sustituyendo a la anterior, la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, para *"regular"* la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor.

Tras diversos cambios normativos en esta materia durante los últimos años, con la aprobación del Real Decreto Ley 13/2018, de 28 de septiembre, las autorizaciones de arrendamiento con conductor de ámbito nacional (VTC) expedidas por la Comunidad de Madrid permiten realizar exclusivamente servicios de transporte interurbanos, estableciendo cuatro años desde su entrada en vigor para que las autorizaciones permitan seguir prestando servicio de ámbito urbano. Esta habilitación temporal tiene carácter indemnizatorio por las modificaciones que delimitan el ámbito territorial de la prestación de sus servicios.

Con la finalización del periodo, la Comunidad de Madrid se ha apresurado a aprobar la nueva Ley 5/2022, de 9 de junio, anteriormente mencionada y popularmente conocida como "*Ley Uber",* en la que es la propia administración autonómica la que expide las autorizaciones de carácter urbano en todos los municipios de la región, invadiendo por tanto competencias en materia de transporte urbano.

La prontitud de esta normativa, hecha expresamente y a medida para que los vehículos VTC sigan prestando servicio sin ningún control municipal y dar cabida a las aplicaciones que se utilizan, se hace notoria en determinados aspectos como exigir una serie de requisitos para la prestación de los servicios (que no llegan a ser definidos) o dejando sin efecto el régimen sancionador, creando cierta ambigüedad en la norma y ocasionando un grave problema al sector del taxi.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de la Vega presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

PRIMERO. MANIFESTAR que la Ley 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid vulnera gravemente la legislación al invadir las competencias municipales en materia de transporte urbano.

SEGUNDO. INSTAR al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la derogación de la mencionada norma, atendiendo a que es la Administración Local la competente para tramitar las autorizaciones urbanas, sin perjuicio de la capacidad regulatoria de la Administración Autonómica, que en cualquier caso debe respetar la competencia municipal en el establecimiento de condiciones específicas adaptadas a las necesidades de movilidad sostenibles de la localidad.

TERCERO. DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid, a los grupos políticos con representación en la Asamblea de Madrid y a la Federación Profesional del Taxi."

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de las Áreas de Social y Seguridad Ciudadana de fecha 7 de diciembre de 2022, con las intervenciones que después se recogerán, por trece votos a favor, de los once Concejales presentes del Grupo Socialista, del Concejal de Unid@s sí se puede! y del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y las abstenciones de los dos Concejales del Grupo Popular y del Concejal del Grupo Municipal de Vox, **ACUERDA APROBAR LA MOCION ANTERIOR**.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Neira.

Al ser una moción y como en cualquier Pleno que se presenta una moción, hay dos turnos de intervención, empezando por el Grupo minoritario y terminando por el Grupo mayoritario. ¿Sr. Vega, Unidad Podemos? ¿Ciudadanos? ¿Vox? ¿Partido Popular? Sr. Ocaña, tiene usted la palabra.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Muchas gracias, Sr. Alcalde y buenas noches a todos.

El Partido Popular se abstendrá a esta moción porque, por varios motivos.

La primera, porque en su exposición de motivos, como nos tienen acostumbrados, suelen mentir en algunas de sus afirmaciones.

Y en segundo lugar, porque lo que trata el Partido Socialista desde su ambigüedad y no la que muestran en su exposición de motivos, es dividir a los vecinos y dividir al personal de servicios de transporte.

Si empezamos a analizar el por qué estamos aquí hablando, precisamente de esta emoción, es porque tuvimos la mala suerte de tener un Ministro de Transportes que en el año 2018 se puso de perfil; y hoy que ha demostrado que este Gobierno Nacional no toma una decisión correcta nunca. Y además, todo aquello que le presenta cierta dificultad, lo que hace es pasarle la pelota a las Comunidades Autónomas y que cada una de ellas legisle a su manera. Están convirtiendo a España en un país de países donde cada uno va a poder modificar a su antojo servicios básicos, como del que estamos hablando.

No era de recibo que diera una moratoria de cuatro años, para que en cuatro años las Comunidades Autónomas, cada una de forma independiente y como quisiera, hiciera su normativa a su antojo, sin ni siquiera poner unos mínimos en las condiciones, como podrían haber hecho y como además tienen la potestad como Ministerio de toda la Nación y no lo hicieron, porque no les interesa entrar en el debate y lo único que querían era que cada autonomía pudiera legislar a su manera y, por tanto, quitarse de responsabilidad.

Para tener unos Ministros nacionales que lo que van a hacer es darle toda la responsabilidad normativa sin poner ni unos mínimos a las Comunidades Autónomas, les puedo asegurar que entonces cada Ministro de la Nación sobra en este país, porque no necesitamos a nadie que le diga a cada Comunidad Autónoma que haga lo que quiera con la normativa.

Eso para comenzar; para terminar, tengo que indicarles -porque a lo mejor no lo saben-, que han sido tres las Comunidades Autónomas que han cumplido el criterio del Sr. Ábalos, la Comunidad de Madrid, Cataluña y Andalucía. Ninguna Comunidad Autónoma gobernada por el Partido Socialista ha cumplido el requisito de los cuatro años para legislar, ninguna; la Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, ninguna gobernada por el Partido Socialista.

Y ninguna, lo digo en alto, porque realmente ustedes quieren dividir a la sociedad y quieren dividir a los ciudadanos, pero dependiendo de la región de la que estamos hablando. Si gobierna el Partido Popular, sí quieren que haya una gran división y se posicionan; pero si gobierna el Partido Socialista, ya no lo tienen tan claro el cómo realizar la regulación.

Una regulación que tiene sus complejidades, por supuesto. Pero ahora voy a remitir aquellas cosas de las que ustedes, en exposición de motivos, se atreven a decir sin ningún miramiento.

Mirad, en el punto primero ustedes manifiestan que la Ley 5/2022 vulnera gravemente la legislación, por invadir competencias municipales. Ustedes como representantes políticos, cuando sale una Ley que piensan que vulnera gravemente la legislación, lo que hay que hacer es denunciarlo a los Tribunales. Y curiosamente, se

han presentado recursos de inconstitucionalidad de esta Ley en el Congreso de Diputados, sí; pero no con la firma del Partido Socialista; curiosamente. Un recurso que ustedes reclaman, pero que no firman, ¿por qué? Porque se ponen de perfil de nuevo, como hizo el Sr. Ábalos. Ese recurso solo está firmado por Podemos, Esquerra Republicana, la CUP y Más País. Son los que verdaderamente han presentado el recurso de inconstitucional y serán los tribunales, evidentemente, quien dirán si realmente se vulnera gravemente la legislación. Por tanto, ustedes, si creen que se vulnera lo que tiene que hacer es denunciarlo a los Tribunales. Pero bueno, para eso tenemos al Sr. Sánchez, que seguro de que coloca a un exministro en altos cargos judiciales para intentar que la resolución salga a su antojo.

Y luego mire, que diga usted que esta norma que no ha creado otras Comunidades Autónomas y que tenían obligación de hacerlo, como ha hecho la Comunidad de Madrid, crea cierta ambigüedad en la norma. Pues mire, ha quedado bastante claro ciertos puntos firmados y negociados por parte de la Comunidad de Madrid como un examen obligatorio de conocimientos mínimos, su manejo de dispositivos de navegación, más de un año de vigencia en el carné de conducir o penalizaciones por incumplir al cancelar un viaje a un cliente y muchas más que se han especificado en esta norma. Sin embargo, ustedes tratan de dividir. Ustedes tratan de apoyar a los taxistas en unas Comunidades Autónomas y no hacer nada en otras Comunidades Autónomas. Es un servicio muy importante que se complementa, en cuanto a la mejora de la eficiencia de los servicios de transporte urbanos y a la convivencia para el interés general del consumidor. Y por eso el modelo del Partido Popular es la de unir y la de complementar el servicio por el bien del consumidor.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Ocaña. Sr. Neira, su primer turno de intervención.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias.

Bueno, en primer lugar, quiero dar las gracias a las personas que hoy se encuentran en este Pleno, que han querido asistir, que forman parte del colectivo del taxi y que son precisamente a los que con esta moción pretendemos dar voz, en este foro, en este lugar que es un Pleno Municipal y que se encuentran representados por los que aquí estamos, que somos los miembros de la Corporación Municipal.

Cuando ellos nos manifestaron la problemática que suponía esta nueva legislación autonómica respecto al colectivo del taxi, el compromiso, desde luego, del Equipo de Gobierno, era de representarles y de alzar la voz ante una serie de situaciones que consideramos injustas. Porque nosotros, como digo, como representantes municipales, entendemos que debemos defender a nuestros vecinos y ellos, que son nuestros vecinos, que son autónomos, que llevan toda la vida trabajando en el taxi y dependen de esta legislación como de tantas otras para poder seguir trabajando en el taxi.

Y le voy a decir qué es lo que dice el colectivo del taxi, de esta legislación: “De nuevo nos encontramos ante una norma improvisada que será impugnada por el sector y que no se entiende si no es por dar respuesta a intereses ocultos que buscan sustituir un servicio público por otro de carácter privado. Las Leyes que aprueba este Gobierno no

tienen recorrido legal, rozando en algunos casos la prevaricación. Y aunque caerán una a una en los tribunales, esta última reforma es, sin duda, la mayor chapuza normativa que ha vivido el sector en los últimos 40 años y haremos lo posible porque no salga adelante. Que esta legislación autonómica es una losa más en la supervivencia del sector que lleva años agonizando las consecuencias de las decisiones de un Gobierno Regional que premia los intereses de unas pocas multinacionales en detrimento de un servicio público."

Yo vengo a hablar de quienes sufren esta legislación. Usted, yo creo que en esta intervención, ha dicho el mayor número de veces posible "Pedro Sánchez y Gobierno Nacional" en toda la historia de este Pleno, porque es su única respuesta, porque es su único argumento: el criticar al Gobierno. Y de hecho, una de las preguntas que yo me planteaba era si el hecho de llevar la contraria en esta legislación autonómica, a la legislación aprobada en 2018, es porque el Gobierno Regional tiene algún tipo de interés particular con cierto sector de vehículos de transporte colectivo o si, sencillamente, es por llevar la contraria al Gobierno. Y evidentemente, después de su intervención, me queda muy claro que no sé si es lo primero, pero si tengo muy claro que es lo segundo.

Mire, no se puede aprobar una legislación que pretende liberalizar a un colectivo a costa de discriminar a otro colectivo, como es lo que está sucediendo y como es lo que están diciendo los propios afectados.

No se puede aprobar una legislación dirigida a un colectivo, que es el del transporte colectivo, cuando el 60 % de ese colectivo está en contra. ¿Quién está dividiendo, Sr. Ocaña? Quien está legislando.

Y, además, más allá de estas cuestiones que afectan directamente a este sector, que recordemos que en la Comunidad de Madrid hay 15.777 licencias de taxi y 8.562 licencias VTC, también hablamos de las competencias municipales que aparecen recogidas en la Ley de Bases del Régimen Local. ¿Qué es lo que supone, por ejemplo, para un Ayuntamiento como el nuestro? Pues bien, tal y como ellos mismos me han trasladado, los problemas que sufren en multitud de municipios y aquí también, es la falta de regulación y de control del servicio VTC.

Aquí nadie está en contra de que exista el servicio VTC, pero sí de que se legisle en favor de unos y en contra de otros.

Aquí, en San Martín de la Vega, por desgracia, son habituales los problemas en el Parque Temático cuando vemos cómo determinados conductores de VTC no respetan los tiempos mínimos o realizan esperas como si fueran taxistas. Y ¿qué medios tiene este Ayuntamiento para luchar contra eso, Sr. Ocaña? Pues precisamente ninguno, porque la legislación autonómica contempla retirar las sanciones previstas en la legislación nacional:

- Sanciones como por ejemplo, de 6.000 euros en caso de trabajar sin autorización, en la Comunidad de Madrid se va a poder hacer porque no hay sanciones. Que en el caso de que este hecho se incumpla 3 veces, supondría la retirada de la licencia, en la Comunidad de Madrid, no.
- Sanciones de hasta 2.000 euros si no se respeta el tiempo mínimo de espera de 15 minutos, en la Comunidad de Madrid lo van a poder hacer sin ningún tipo de problema.

Seguimos siendo los afectados; seguimos teniendo los problemas los Ayuntamientos porque no podemos tomar medidas en este sentido y no sabemos a qué responde ese interés de querer aprobar una normativa en la que los propios afectados no están de acuerdo.

Por tanto, sirva esta moción, como digo, de dar voz a aquellos que se encuentran afectados por esta legislación; sirva esta moción para defender un sector que creemos que es importante y que en muchos casos suple las carencias del transporte público, que en nuestro municipio, como imagino que sabrá, pero que no le interesará recordar, son bastantes; y sirva esta moción, sobre todo, para no ponernos de perfil, porque yo no me voy a poner de perfil cuando tengo que defender a mis vecinos, como sí está haciendo usted, absteniéndose.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Neira. Según las intervenciones, ¿Sr. Vega?

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): No pensaba intervenir porque la moción está bastante clara de que el colectivo del taxi se ve infligido con esto y solo por recordar algo que ha dicho el Concejal del PP. Dice que “todo esto es por el bien del consumidor”. Yo creo que todo esto es por el bien de una multinacional y en desfavor de todos los taxistas.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Vega. ¿Alguna intervención más? Sr. Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde.

Bueno, lo que me ha quedado claro, Sr. Neira, es que ustedes, evidentemente, no se ponen de perfil, defienden al vecino, pero eso sí, al vecino que tenga licencia de taxi, al vecino autónomo que se gana la vida también conduciendo un VTC, a ese, usted se pone de perfil, no tiene ninguna defensa, ni le protege, ni le defiende, ni le escucha, ni le parece bien cualquier cosa que le vaya a decir, porque usted defiende a ciertos vecinos.

El Partido Popular defiende a todos los vecinos y esa es la diferencia entre el Equipo de Gobierno que tenemos actualmente en San, Martín la Vega y al Grupo Popular, que lo que hace es escuchar a todos, a todos, porque todos son vecinos y porque todos se ganan la vida de distinta manera; y por tanto hay que escuchar los taxistas, por supuesto, en sus reclamos y también hay que escuchar a todos los empleados de las VTC.

Evidentemente, no voy a entrar en el debate del Sr. Vega porque su única intención en cualquier moción pues ya sabemos que va a ser la palabra “multinacional”, fondos buitre y algo por el estilo intereses ocultos, como nos tienen muy, muy acostumbrados.

Mire, la Comunidad de Madrid no tiene ningún interés particular de hacer esta normativa. No tiene ningún interés más que el de regular por el bien del consumidor y de

este servicio para que sea lo más eficiente posible y para que se asemeje al resto de capitales europeas, de países desarrollados que tienen también el mismo sistema.

Ese es el único interés que tiene la Comunidad de Madrid.

Quien no tiene absolutamente ningún interés sobre ningún ciudadano es un Gobierno Nacional, y sí -le voy a decir-, un Gobierno Nacional, que es que tiene la potestad de legislar de forma nacional para acometer estas problemáticas que puedan surgir en el servicio de transporte urbano. Y lo que no puede ser es tener un Gobierno que lo único que se dedica es a realizar moratorias de 4 años para que las Comunidades Autónomas pues hagan lo que mejor puedan o lo que ideológicamente les parece bien. Porque, evidentemente, tenemos muchas Comunidades Autónomas en las que necesitamos apoyos en el Congreso de Diputados para aprobar Presupuestos, ¿verdad? Y por tanto, en Cataluña están bastante contentos de saber que van a poder hacer y deshacer a su antojo todo lo que quieren.

No podemos conseguir con un Gobierno que se pone de perfil ante cualquier legislación y permitir absolutamente todo habido y por haber para legislar de forma autonómica sin ni siquiera unos mínimos. Si tanto piensa, el Gobierno de la Nación, que debe proteger a los taxistas, puede perfectamente legislar para que con pequeñas modificaciones de Comunidades Autónomas pueda protegerles firmemente; pero no lo hacen, porque es el propio Gobierno de la Nación quien se pone de perfil.

Y usted, Sr. Neira, debe defender a los vecinos, como hace el Grupo Popular, pero a todos los vecinos, porque todos tienen voz y cabida en sus reflexiones.

Y mire, esto no es una cuestión de discriminar a ningún grupo, esto no es una cuestión de dividir a ningún grupo. Esto es una cuestión de complementar un servicio y, evidentemente, no divide la Comunidad de Madrid por legislar; divide un Gobierno de la Nación que obliga a todas las Comunidades Autónomas a legislar.

Ese es… Esa ausencia de legislación nacional es la que provoca la propia división de la que usted está hablando. Por tanto, ¿quién está dividiendo en este sentido, en España? El Gobierno de la Nación. Y lo diré claramente porque si no dígame usted: ¿Cuál es el objetivo? Y ¿Cuál es la responsabilidad del Ministro de Transportes?

En cuanto a la falta de regulación y control en la legislación hemos hablado de puntos concretos y lo que no va a hacer la Comunidad de Madrid es incorporar cuestiones que se han negociado, no solamente la Comunidad de Madrid, sino en otras capitales europeas, que han sido homologada y que son homogéneas al resto de capitales europeas, como no puede ser de otra manera.

Creo que el Partido Socialista escucha a vecinos y hace muy bien, como hace el Grupo Popular; pero creo que también necesita hacerse autocritica de saber por qué razón viene la normativa regional como viene. Y no viene nada más que, porque el Sr. Ábalos, -que ya no es Ministro, ya se encargó el Sr. Sánchez de eliminarlo de su equipo-, pues no hizo su trabajo como Ministro, básicamente.

Y, además, voy a terminar la intervención explicándole que, esta visión de complementar y esta visión de no discriminar a ninguno de los servicios, sino de complementarlos entre sí, no lo dice solamente el Partido Popular; la Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia, puesta e impuesta por el Sr.

Sánchez, argumenta que: “las Comunidades Autónomas y solicita que no introduzcan requisitos desproporcionados por el interés general”. Además afirma que: “en otras vemos una regulación muy restrictiva y observamos que eso elimina en definitiva la competencia en el sector del transporte urbano y es algo que no beneficia en absoluto al consumidor”. Son palabras textuales de la Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia impuesta por el Sr. Sánchez.

Nada más.

Sr. Presidente: Sr. Neira.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias.

Este Equipo de Gobierno defiende a todos aquellos vecinos que tengan una licencia de taxi y que se ganen la vida con el taxi. Este Equipo de Gobierno defiende a todos aquellos vecinos que tengan una licencia de VTC y se ganen la vida con un VTC; pero no me pida que defienda a aquellos que utilizan la licencia VTC, por ejemplo, como ha pasado aquí, como ha pasado aquí, para subcontratar a otras personas que no tienen autorización y garantizar así un servicio 24 horas. No me pida que defienda, como ha pasado aquí en San Martín de la Vega, a aquellos que en el parque Warner esperan con su VDT escondidos detrás de un árbol, esperando a que, en la aplicación aparezcan, para que sean los primeros que vienen a atender al Parque Warner, en detrimento de los taxistas. No me pida que defienda esto y que esto, precisamente, es lo que permite la legislación autonómica; y que no solamente se ven afectados los taxistas, que no solamente se ven afectados incluso, las propias personas, los propios conductores Uber que no se dedican a estas historias, sino que nos vemos afectados como Ayuntamiento, porque cuando suceden estas incidencias a la primera puerta a la que llaman es a la Administración Local, que es quien en teoría tiene la competencia para regular estas situaciones. Y que cuando llaman a la puerta y nos encontramos con que las medidas que se pueden tomar, son muy laxas. Dígame usted ¿qué es lo que lo que podemos hacer?

¿Usted se imagina, Sr. Ocaña, que este Equipo de Gobierno aprobara una ordenanza de tráfico que permitiera favorecer la movilidad en nuestro municipio y que no incluyera un régimen sancionador? Porque es lo mismo que ha hecho la Comunidad de Madrid. Entiendo que usted estaría a favor, porque ya nos dejó muy claro en el pasado Pleno que usted no está de acuerdo en que se pongan multas y que esto sea una ciudad sin ley. Pero es que me encantaría que sucediera esto para ver cómo nos critica la chapuza normativa que hubiéramos traído al Pleno y que, en cambio, con esto lo defiende sobre todas las cosas.

Pues bien, creo que es necesario revisar esta normativa, más aun cuando un sector tan importante en la Comunidad Madrid no está conforme. Creo que es necesario revisar esta normativa cuando la propia Policía te dice que no tiene herramientas con las que tomar medidas cuando se cometen estas infracciones, Sr. Ocaña.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Neira.

Se somete a votación el segundo punto en el orden del día. El expediente 5.435/2022. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en defensa del servicio público del taxi, frente a la vulneración de las competencias municipales.

¿Votos a favor? 13. ¿Abstenciones? 3

Se da por aprobado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) ASUNTOS DE URGENCIA

A continuación y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde preguntó si algún grupo político deseaba someter al Pleno la consideración de algún asunto no comprendido en el Orden del Día. No habiendo ninguna solicitud se pasó al turno de ruegos y preguntas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Presidente: Y pasamos al último turno en el punto del orden del día: Ruegos y preguntas.

¿Sr. Vega?

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!):

Como ya lo comente en Comisiones, este…, me gustaría saber si se sabe algo más con relación a los sucesos en Vallequillas con la situación de la rotura del tendido eléctrico. Lo están cambiando, pero no sé si se ha trasladado a algún informe sobre esa situación; y como me ha dicho que se ha identificado el camión que produjo eso, quería saber si se le ha multado, si se le ha notificado que se le ha identificado de los hechos ocurridos en Vallequillas.

Y quería hacer otra pregunta con relación a la situación de los huertos, este…, de los huertos familiares que tenemos en la Vega. Si de la situación de… Bueno, si hay un Reglamento que organice esa situación, la situación específica de los huertos familiares; no de los terrenos que otorga el Ayuntamiento.

Y bueno, y un ruego al Partido Popular: Regular no es liberar. Liberar un servicio, sí; si, lógicamente, de la manera que se ha hecho en la Comunidad de Madrid, es ideológico.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Vega.

¿Grupo Municipal de Ciudadanos? ¿Grupo Municipal de Vox? ¿Grupo del Partido Popular? Sr. Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Solamente por contestar: el ruego también al Sr. Vega, a decirle que legislar no es liberar; pero desde el Ministerio de Transportes, no legislar no es gobernar.

Nada más.

Sr. Presidente: Pues bien, muchas gracias.

Yo únicamente tenía una respuesta de Comisiones Informativas: me dijo la Portavoz del Partido Popular, Ana María, que cuántas solicitudes se habían tramitado de vehículos eléctricos a raíz de la instalación del punto eléctrico en el barrio de El Quiñón, más concretamente en Parque Blanco; y son 8 solicitudes las que se han expedido de vehículos eléctricos.

En cuanto a las preguntas que ha realizado hoy el Sr. Vega, pues se las contestará el Portavoz.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias.

Respecto a la primera pregunta que realizó Comisiones Informativas, como bien indica, la Policía Local ha identificado al camión causante de los daños en el poste eléctrico de la urbanización Vallequillas, en parte gracias a la cámara de seguridad que hay instalada a la entrada de la urbanización; ha elaborado el informe con la peritación de los daños sufridos y, en este caso, corresponde a la Junta de Compensación, a la Comunidad de Propietarios la reclamación de los daños.

He mantenido…, ayer, precisamente, mantuve una reunión, una conversación –perdón-, más que una reunión, con la presidenta de la comunidad, donde me trasladó precisamente que ya disponían del informe de la Policía Local y que su seguro reclamaría al seguro del camión, los daños provocados, que es lo que procede en estos casos, a través de una responsabilidad patrimonial.

En segundo lugar, respecto a los huertos de ocio, en estos momentos el Equipo de Gobierno está trabajando en un borrador de reglamento de los huertos y que esperamos poder presentar muy próximamente, que permita definir y regular el uso de estos huertos, más aun sabiendo la zona en la que se encuentran, que es una zona protegida por la normativa medioambiental y que precisa de una disposición normativa que regule la actividad que en ellos se desarrolla.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias a todos.

Es el turno ahora de ruegos y preguntas del público. No sé si alguien desea intervenir. Pues si no hay turnos de ruegos y preguntas, tal y como informé a los Concejales presentes en las Comisiones Informativas, próximamente recibiréis una notificación con un Pleno extraordinario y Comisiones Informativas extraordinarias que se celebrarán antes del próximo 24 de diciembre de la primera Navidad.

Y en cuanto Secretaría y Viceintervención tengan todos los informes, se os harán llegar para tener un Pleno extraordinario.

Dicho esto como a los vecinos, en el extraordinario no los veré, desearos a todos unas felices fiestas, una Feliz Navidad.

Muchas gracias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE